

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2021-436

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada en la forma ordenada, el juzgado

Resuelve:

1°.- Rechazar la anterior demanda verbal de pertenencia de JESUS ABRAHAM LARA MENDIETA contra HAROLD YOBANY CASTRO TABARES Y OTRO por cuanto no se subsanó en la forma indicada.

2°.- Ordenar la devolución de la demanda a quien la presentó.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez